



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**187**) **07 DIC. 2015**

“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad GRUPO AVIATUR, a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, NO se concede permiso para la ampliación de un muelle, construcción de un sendero y muelle nuevo por no ser preexistentes, y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial, mediante Auto N° 404 del 19 de agosto de 2015, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA identificada con Nit No. 860061173-7 representada legalmente por el señor JEAN CLAUDE VICTOR BESSUDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.773.401 de Bogotá D.C., propietaria de los predios denominados “Mona Prieta” y el “Cañito”.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día nueve (09) de septiembre de 2015 al señor FREDY MANUEL CERVANTES BAENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.198.937 de Barranquilla, en calidad de apoderado del señor RAFAEL OBANDO DELGADO, quien obra según certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA como suplente del Gerente.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por el solicitante se contempla realizar las mismas en un plazo cuarenta y cinco (45) días, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico radicado No. 20156660002406 del 2015-11-26, el cual conceptúa lo siguiente:

“CONCEPTO

Cumpliendo con lo ordenado en el Auto N° 404 del 19 de agosto de 2015, emanado por la Dirección Territorial Caribe, referente a elaboración de un concepto técnico (viable o no viable), correspondiente a las obras de reparación de dos muelles preexistentes, construcción de un muelle y un sendero nuevo frente al predio denominado Mona Prieta y el Cañito de propiedad de la Sociedad Aviatur, solicitud realizada por su Representante Legal el señor Jean Claude Bessudo.

*Después de la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, análisis del estudio multitemporal y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, las obras solicitadas para su reparación, **solamente se consideran VIABLES** los dos muelles preexistentes (senderos y*

“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad GRUPO AVIATUR, a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, NO se concede permiso para la ampliación de un muelle, construcción de un sendero y muelle nuevo por no ser preexistentes, y se adoptan otras determinaciones”

Plataformas finales) del proyecto N° 1 y 2 con sus respectivos kioscos en la plataforma final, según el análisis del estudio multitemporal realizado por la oficina del SIG del PNN CRSB, dado que éstos se ajustan a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mientras que **la ampliación del muelle preexistente, construcción de un Sendero y un muelle nuevo del proyecto N° 1 NO SON VIABLES** por no ser preexistentes de acuerdo al estudio del análisis multitemporal presentado y no se ajustan a la Normatividad Ambiental Vigente de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Es decir, está prohibido la ampliación de infraestructuras preexistentes y construcciones de obras nuevas en el PNN Los corales del Rosario y de San Bernardo (PNN CRSB), de acuerdo a las Resoluciones anteriores.

Las obras autorizadas consisten en: Reparación o reposición de dos muelles (senderos y plataformas finales de acceso con sus respectivos kioscos) preexistentes, frente al predio “el Cañito y Mona Prieta” en su sector occidental, ubicados en las coordenadas 75° 41' 8,652" W y 10° 09' 19,545" N del proyecto N° 1 y 75° 41' 10,282" W y 10° 09' 14,266" N del proyecto N° 2 respectivamente, con las dimensiones siguientes:

INFRAESTRUCTURAS	DETALLES	LARGO (Metros)	ANCHO (Metro)	AREA (M2)
Muelle proyecto N° 1	Sendero	95,27	1,0	95,27
	Plataforma final	13,9	4,4	62,16
	Kiosco encima de la plat	6,0	3,5	21,0
Muelle proyecto N° 2	Sendero	38	2,3	
	Plataforma	11,1	6,49	72
	Kiosco encima de la plat	5,20	5,00	26

Estas reparaciones se realizarán en el mismo lugar donde se encuentran actualmente las infraestructuras conservando las mismas dimensiones.

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a las descritas en el concepto, igualmente no debe incrementar el área de las infraestructuras preexistentes, es decir, se deben mantener las dimensiones de acuerdo a lo autorizado en este ítem.

En ningún momento en la reparación de la obra será posible realizar tala de Mangle rojo o de otra especie para satisfacer con las necesidades de las obras a desarrollar.

Los escombros que se generen por las actividades de adecuación y reparación se deben extraer en su totalidad del PNN CRSB y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental.

En el desarrollo de las obras de reparación no se permite el ingreso de maquinaria, ni el uso de materiales provenientes de las islas o del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.

Antes y durante el desarrollo de la obra se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- * Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.
- * Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un Parque Nacional Natural, se realizará una charla de sensibilización por parte del PNN CRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como ésta.
- * Durante las labores desarrolladas en las reparaciones de las infraestructuras se deberá hacer un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reparación, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos del ecosistema presente alrededor de la obra, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.
- * Se deberán preparar las mezclas y concretos a los que haya lugar, sobre superficie impermeable como lonas o plásticos de manera que no haya contacto directo con los suelos del área protegida.

“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad GRUPO AVIATUR, a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, NO se concede permiso para la ampliación de un muelle, construcción de un sendero y muelle nuevo por no ser preexistentes, y se adoptan otras determinaciones”

** Los materiales para el desarrollo de las obras deben ser adquiridos en sitios autorizados en la ciudad de Cartagena de Indias o poblaciones asentadas en el área de influencia del PNN CRSB que cuenten con la disponibilidad de este material. En ningún momento se permitirá la extracción y utilización de arena de origen coralino o marino para adelantar obras de reparación y adecuación.*

** Todos los materiales que vayan a ser utilizados en las actividades de reconstrucción, se debe almacenar de manera segura asegurando que los empaques no permanezcan a la intemperie ni presenten fugas que pudieran generar vertimientos y/o escurrimientos de cemento u otros materiales sobre los ecosistemas.”*

En las obras de adecuación, reposición o mejora autorizadas debe darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción de los dos muelles preexistentes del proyecto No. 1 y 2, ubicados al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario debe cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento a los predios denominados “Mona Prieta” y el “Cañito” ubicados al suroccidente de la isla de Barú, donde se realizarán las obras para lo cual debe cancelar el valor correspondiente en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Igualmente, deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en la Resolución 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Que el permiso que se otorga para realizar las obras de reparación y mantenimiento mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la viabilidad o no del permiso de adecuación, reposición o mejora de los muelles preexistentes en el proyecto No.1 y 2, la ampliación de un muelle, construcción de un sendero y un muelle nuevo, decide lo siguiente:

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad GRUPO AVIATUR, a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, NO se concede permiso para la ampliación de un muelle, construcción de un sendero y muelle nuevo por no ser preexistentes, y se adoptan otras determinaciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sociedad GRUPO AVIATUR LTDA identificada con Nit No. 860061173-7 representada legalmente por el señor JEAN CLAUDE VICTOR BESSUDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.773.401 de Bogotá D.C., propietaria de los predios denominados "Mona Prieta" y el "Cañito", para llevar a cabo las actividades de adecuación reposición o mejora de dos muelles preexistentes (senderos y plataformas finales) del proyecto No. 1 y 2 con sus respectivos kioscos en la plataforma final, en los siguientes términos:

Las obras autorizadas consisten en: Reparación o reposición de dos muelles (senderos y plataformas finales de acceso con sus respectivos kioscos) preexistentes, frente al predio "el Cañito y Mona Prieta" en su sector occidental, ubicados en las coordenadas 75° 41' 8,652" W y 10° 09' 19,545" N del proyecto N° 1 y 75° 41' 10,282" W y 10° 09' 14,266" N del proyecto N° 2 respectivamente, con las dimensiones siguientes:

INFRAESTRUCTURAS	DETALLES	LARGO (Metri	ANCHO (Metri	AREA (M
Muelle proyecto N° 1	Sendero	95.27	1.0	95.27
	Plataforma final	13,9	4,4	62.16
	Kiosco encima de la plata	6.0	3.5	21.0
Muelle proyecto N° 2	Sendero	38	2.3	
	Plataforma	11.1	6.49	72
	Kiosco encima de la plata	5,20	5.00	26

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico radicado No. 20156660002406 del 2015-11-26, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia **no comprende la realización de obras nuevas**, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO AUTORIZAR a la Sociedad GRUPO AVIATUR LTDA para llevar a cabo lo siguiente: Ampliación de los muelles preexistentes, construcción de un sendero y un muelle nuevo, al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad GRUPO AVIATUR LTDA identificada con Nit No. 860061173-7 representada legalmente por el señor JEAN CLAUDE VICTOR BESSUDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.773.401 de Bogotá D.C., propietaria de los predios denominados "Mona Prieta" y el "Cañito", debe cancelar la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069)**, por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

ARTICULO QUINTO.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques

“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad GRUPO AVIATUR, a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, NO se concede permiso para la ampliación de un muelle, construcción de un sendero y muelle nuevo por no ser preexistentes, y se adoptan otras determinaciones”

Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución no exige al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que notifique personalmente o mediante aviso el contenido de la presente Resolución a la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA identificada con Nit No. 860061173-7 representada legalmente por el señor JEAN CLAUDE VICTOR BESSUDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.773.401 de Bogotá D.C., quien haga su veces o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

07 DIC. 2015



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes
Revisó: Ibeth Mora Martínez

